

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de prueba anticipada, para su respectiva admisión. Queda para proveer.

Palmira (V), Nueve (9) de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021 – 00148 - 0
AUTO INTERLOCUTORIO No. 414

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (inspección judicial) extra-proceso, solicitada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, representado legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA, quien actúa por conducto de apoderada judicial, donde pide decretar y practicar Inspección Judicial sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 378-77531, de propiedad de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante intervención de un perito, con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble.
2. La calidad e identidad del poseedor material por parte del tercero.
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.
4. Establecer el avalúo, valor de inmueble, linderos y frutos civiles dejados de percibir por el ICBF.

Observa el Despacho que esta reúne los requisitos establecidos en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (de inspección judicial con perito) extraprocesal, solicitada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, actuando mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: DECRETAR la inspección judicial con la intervención de un perito evaluador al inmueble de propiedad del solicitante, el cual se encuentra ubicado en la calle 25 No. 35 – 65 de la ciudad de Palmira, identificado con Matrícula Inmobiliaria: 378-77531 de la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira (V.).

TERCERO: SEÑALAR el día 22 DE JULIO DE 2021 a las 9 A.M. para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial anticipada con la intervención de un perito evaluador al inmueble de propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, el cual se encuentra ubicado en la calle 25 No. 35 – 65 de la ciudad de Palmira.

CUARTO: DESIGNAR a la señora CELMIRA DUQUE, como perito evaluador, para que intervenga como tal en la diligencia que se llevará a cabo en la fecha señalada, quien se puede ubicar en la Calle 67 Norte No2-A-50 APTO 903-C PORTA DEL RIO BARRIO LOS ALAMOS de Cali , teléfono 3155715173 , correo electrónico Celmi929@hotmail.com.-- Por secretaría comuníquese la designación realizada, quien deberá expresar si acepta o declina el nombramiento, verbalmente o por escrito.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.747.581 y la tarjeta profesional No. 113.586 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del solicitante INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6a8ebe29658df5441e34da4c3fa15d010f72e7e36092fa6fc85ab049b9a833**
Documento generado en 15/06/2021 10:39:04 AM